

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN  
NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

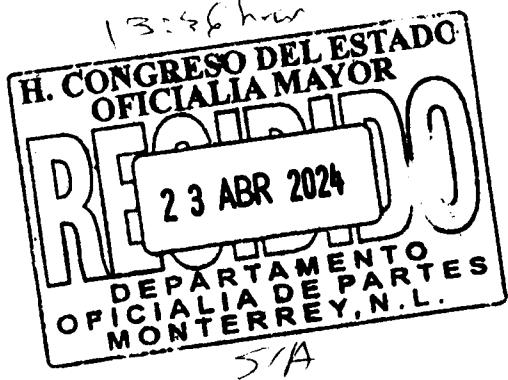
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE  
REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE  
NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.**

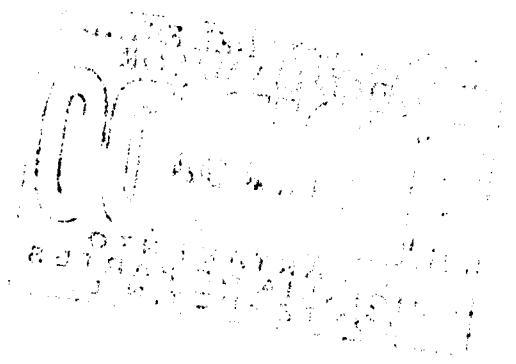
**Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura**

**P r e s e n t e.**

**Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local y Coordinadora del Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), la desigualdad de género es un fenómeno generalizado que redunda en que las mujeres carezcan de acceso a un empleo decente



y enfrenten diferencias salariales por motivos de género. En todo el mundo las mujeres y las niñas son privadas sistemáticamente del acceso a la educación y la atención de la salud, están subrepresentadas en la toma de decisiones económicas y políticas y son víctimas de la violencia y discriminación por el simple hecho de ser mujeres. En México, este tipo de situaciones se han hecho más visibles, por lo que el desarrollo integral de las mujeres se ha visto afectado de manera sistemática.

La problemática que enfrentan las mujeres en México incluye especialmente una inadmisible situación de inequidad y discriminación en todas las etapas de vida, desde la primera infancia hasta la vida adulta, así como en diversos ámbitos de la sociedad. Persiste el abuso, la segregación, la desigualdad, la violencia y, en el caso más terrible en nuestro país, los feminicidios. Muchas mujeres siguen viviendo en condiciones de desigualdad debido a factores estructurales con respecto a los hombres, que van desde el terreno económico hasta el de la participación política, pasando por el acceso a la educación, salud y un empleo digno<sup>1</sup>.

Una de estas desigualdades estructurales es la que se encuentra dentro del sistema financiero, específicamente la correspondiente al acceso de servicios financieros, ya que, desde su creación, las mujeres han presentado numerosos obstáculos, por ejemplo, en el mercado de

---

<sup>1</sup> <https://otrosdialogos.colmex.mx/ser-mujer-en-mexico-un-estado-permanente-de-discriminacion>

créditos de acceso a la vivienda<sup>2</sup>, lo cual limita su desarrollo dentro de la esfera económica.

La discriminación por motivos de género que hemos vivido las mujeres ha traído diversas consecuencias que han afectado nuestros derechos más elementales, como lo son el tener un menor acceso a un empleo formal, así como a un menor acceso a ingresos económicos estables y, por lo tanto, no podemos acceder a un crédito de vivienda en igualdad de circunstancias que los hombres.

Lo anterior se demuestra con los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 del INEGI en la que se establece que a nivel nacional hay 23.9 millones de viviendas particulares habitadas propias (pagadas y pagándose), de las cuales 17.4 millones tienen escrituras. Del total de estas viviendas, 41.5% de las personas propietarias son mujeres y 56.9% son hombres<sup>3</sup>.

Otro dato relevante que nos muestra la encuesta anteriormente mencionada, es que la condición de propiedad de escrituras por sexo también es diferencial, y la brecha se acentúa por tamaño de localidad; por ejemplo, de las viviendas propias con escrituras en localidades rurales 64.1% son propietarios hombres y 34.0% son mujeres; en las áreas urbanas la distribución es de 55.1% para los hombres y 43.4% para las mujeres.

---

<sup>2</sup> Vicente, R. (2020). Brechas de género en el financiamiento para la vivienda. Recuperado el 1 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://cutt.ly/WNDyi5w>

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>

Ahora bien, el Estado de Nuevo León, de acuerdo con el INEGI, es de los estados con menos proporción de mujeres dueñas de su propia casa:

1. Nuevo León con 27%
2. Zacatecas representa el 28.6%
3. Chiapas alcanza el 29%

Mientras que las entidades federativas con más mujeres con títulos de propiedad son:

1. Baja California con 45.1%
2. Ciudad de México tiene el 43.1%
3. Sonora representa el 42.6%

Considerando lo antes señalado, es necesario fortalecer las formas en que las instituciones financieras y los organismos reguladores de la vivienda en México, pero sobre todo en nuestro Estado, como lo es el Instituto de la Vivienda de Nuevo León incorporen la perspectiva de género en la elaboración y aprobación de sus presupuestos relativos a adquisiciones, urbanizaciones y construcciones que realicen en forma directa o por medio de contratos de obra y que se celebren con terceros.

A mayor abundamiento, es pertinente señalar que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, define la perspectiva de género como un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género, por ello, resulta necesario consolidar nuevas políticas públicas que atiendan los factores estructurales diferenciados y, a través de la integración de acciones afirmativas, se generen mejores condiciones para las poblaciones en vulnerabilidad, en este caso para las mujeres

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, con el propósito de incorporar la perspectiva de género como acción afirmativa que promueva la inclusión financiera y el empoderamiento de las mujeres.

## **DECRETO**

Artículo único: Se adiciona el Artículo 11 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que presentará el Director General anualmente, así como los presupuestos relativos a adquisiciones, urbanizaciones y construcciones que realice en forma directa o por medio de contratos de obra que celebre con terceros, **los cuales tendrán un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad, promover**

**la inclusión financiera e impulsar el empoderamiento de las mujeres.**

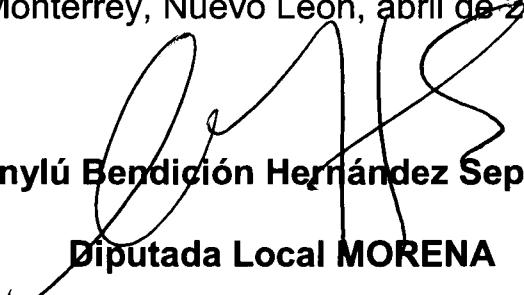
**II a XI.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

### **ATENTAMENTE**

Monterrey, Nuevo León, abril de 2024

  
**C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**

**Diputada Local MORENA**







## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

### LXXVI LEGISLATURA

#### OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de cobertura universal de salud mental, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18360/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa por el que se expide la Ley de los Derechos Digitales del Estado de Nuevo León, la cual consta de 34 artículos y 1 artículo transitorio, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18372/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 11 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18373/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Jennifer Aguayo Rivas, Presidenta de Movimiento por la Igualdad en Nuevo León, A.C., mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 294 del Código Civil del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18377/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Víctor Manuel Botello Garza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18380/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 71 de la Ley de Vivienda, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18383/LXXVI.
- Escrito signado por el C. José Roberto Medina Martínez, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, turnado con el número de Expediente 18384/LXXVI.
- Escrito presentado por los CC. José Ulises Treviño García, Karina Gaspar Hernández, Kelly Johana Ontiveros, Ramón Hernández, Erika Anguiano, Uhziel Tobías, Mavial Ramos y Omar Tamez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León y al Código Civil para el Estado de Nuevo León, turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Justicia y Seguridad Pública, con el número de Expediente 18387/LXXVI.



**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de eliminación de la caducidad de las iniciativas, al cual le fue asignado el número de Expediente 18327/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana, en materia de eliminación de la caducidad de las iniciativas, asignándole el número de Expediente 18328/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición al Artículo 39 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en materia de consulta previa en reformas que se relacionen con personas con discapacidad, turnándose con el número de Expediente 18329/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y Dip. Eduardo Gaona Domínguez, integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa por la que se Expide la Ley para la Cultura de la Paz en el Estado de Nuevo León, la cual consta de 28 artículos y 3 artículos transitorios, al cual le fue asignado el número de Expediente 18336/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Daniela Monserrat Rangel Morales y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 870 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18345/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Catalina Flores Saucedo y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 393 Bis al Código Civil para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18346/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18349/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

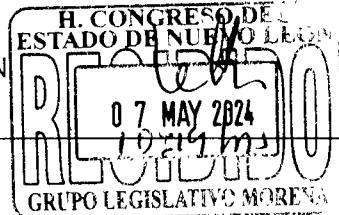
A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 5751/LXXVI  
Expediente Núm. 18373/LXXVI

**C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 11 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**